



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N°178-2013-OEFA/DS-MIN

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Sociedad Minera Corona S.A.	
b.	Unidad minera	Yauricocha	
c.	Ubicación	Región:	Lima
		Provincia:	Yauyos
		Distrito:	Alis

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	x
b.	Fecha de Supervisión	21 de agosto de 2013.			
c.	Objetivo	Participar en la diligencia de constatación Fiscal programada por el Ministerio Público en la unidad minera "Yauricocha" de Sociedad Minera Corona S.A.			



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos irrelevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

#### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010<sup>6</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CUADRO N°1

N°	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) - ZONA 18		Componentes o instalaciones	Descripción
	NORTE	SUR		
1.	8640224	421667	Bocamina Cachi Cachi nivel 410.	En la bocamina Cachi Cachi nivel 410, se constató la existencia de un canal concreto y poza de sedimentación para aguas de escorrentía. Durante la supervisión no se observó drenajes en el interior ni exterior de la mencionada bocamina. Asimismo, por el Túnel Klepetko se descargan los drenajes de mina Cachi Cachi y Mina Central para ser tratados antes de su descarga en el río Tinco.
2.	8633640	423852	Depósito de desmonte y Bocamina B-1-ME-YA de la mina Éxito.	Durante la supervisión se verificó la existencia de cobertura vegetal en las instalaciones cerradas, correspondientes al depósito de desmonte y bocamina B-1-ME-YA de la mina Éxito. Asimismo no se evidenció caudal de escorrentías.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- No se evidenció caudal de escorrentías que salgan, ni ingresen a la bocamina Cachi Cachi nivel 410.
  - Se observó cobertura vegetal en las instalaciones cerradas, correspondientes al depósito de desmonte y bocamina B-1-ME-YA de la mina Éxito.
  - No se constató flujo de escorrentías que provengan de la bocamina B-1-ME-YA (componente cerrado).
  - Durante la supervisión, no se observó almacenamiento de agua en las coordenadas UTM (WGS 84): Este 421747 y Norte 8640538, que correspondería a una poza natural de agua que se forma en época de lluvia.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

**VII. MUESTREO AMBIENTAL**VII.1. Estaciones:**EFLUENTE****CUADRO N°2**

Punto o Estación	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) - ZONA 18		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	
705	8 641 769	424 580	Agua industrial, tratada proveniente de la planta de tratamiento Chumpe – Yauricocha que se descarga en el río Tinco

**AGUA SUPERFICIAL****CUADRO N°3**

Punto o Estación	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) - ZONA 18		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	
M-2	8 641 782	424 697	Río Tinco, 100 metros aguas arriba del vertimiento 705.
707	8 641 840	424 482	Río Tinco, 150 metros aguas arriba del vertimiento 705.

VII.1.1 Resultados:**EFLUENTE****CUADRO N°4  
PARÁMETROS DE CAMPO**

Puntos de Monitoreo	Potencial Hidrogeno (pH)	Temperatura (°C)	Conductividad Eléctrica $\mu\text{S}/\text{cm}$	Oxígeno Disuelto mg/L
705	8,25	7,7	439,5	5,98

**CUADRO N°5  
RESULTADOS DE LABORATORIO**

Puntos de Monitoreo	STS mg/L	Pb Disuelto mg/L	Cu Disuelto mg/L	Zn Disuelto mg/L	Fe Disuelto mg/L	As Disuelto mg/L	CN Total Mg/L
705	2	0,00008	0,00343	0,045	0,02107	0,0271	0,040



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## AGUA SUPERFICIAL

CUADRO N°6  
PARÁMETROS DE CAMPO

Puntos de Monitoreo	Potencial Hidrogeno (pH)	Temperatura (°C)	Conductividad Eléctrica $\mu\text{S/cm}$	Oxígeno Disuelto mg/L
M-2	8,31	9,6	180,6	4,94
707	8,21	9,3	132,9	5,26

CUADRO N°7  
RESULTADOS DE LABORATORIO

Puntos de Monitoreo	STS mg/L	Cu Total mg/L	Pb Total mg/L	Zn Total mg/L	Fe Total mg/L	As Total mg/L	Cr Total mg/L	Ni Total mg/L	Mn Total mg/L	Se Total mg/L
M-2	-	0,00221	0,00117	0,007	0,03869	0,0022	0,00085	0,0005	0,01360	0,0011
707	4	0,00461	0,00400	0,039	0,14379	0,0086	0,00087	0,0016	0,2696	0,0013

San Isidro,

18 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

